

CONATANCIA: Al despacho de la señora juez, el presente proceso informando que vencido el termino concedido para presentar subsanación esta no fue presentada.

Cerrito 06 de junio de 2022

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que no fue subsanada la anterior demanda ejecutiva de alimentos, conforme a lo dispuesto en providencia del Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se inadmitió la misma, y se concedió a un término de cinco (5) días para proceder a la correspondiente subsanación.

Advertido lo anterior, se procederá a ordenar su rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de alimentos interpuesta mediante apoderado, por la señora **ANGIE KATERINE ALARCON BASTO** contra el señor **JERSON ARIAS LOPEZ**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar devolución ni desglose de anexos toda vez que, la demanda fue presentada de manera digital recibida en el correo electrónico institucional del despacho

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 042, se publica en página web de la Rama Judicial
En la fecha: 06 DE JUNIO DE 2022
LUZ STELLA CARVAJAL TARAZONA.
Secretaria Ad-Hoc